Naciones Unidas S/RES/2110 (2013)



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de julio de 2013

Resolución 2110 (2013)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7008ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2013

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas al Iraq, en particular las resoluciones 1500 (2003), 1546 (2004), 1557 (2004), 1619 (2005), 1700 (2006), 1770 (2007), 1830 (2008), 1883 (2009), 1936 (2010), 2001 (2011) y 2061 (2012), y la resolución 2107 (2013), relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait,

Reafirmando la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq,

Poniendo de relieve la importancia que tienen la estabilidad y la seguridad del Iraq para el pueblo iraquí, la región y la comunidad internacional,

Alentando al Gobierno del Iraq a que siga fortaleciendo la democracia y el estado de derecho, mejorando la seguridad y el orden público y luchando contra el terrorismo y la violencia sectaria en todo el país, y *reiterando* su apoyo al pueblo y al Gobierno del Iraq en sus esfuerzos por construir una nación segura, estable, federal, unida y democrática, basada en el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos,

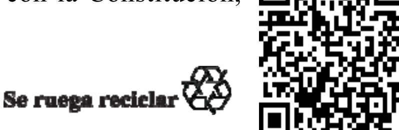
Acogiendo con beneplácito las mejoras de la situación en el Iraq logradas mediante iniciativas políticas y de seguridad concertadas, y *destacando* que todavía existen problemas de seguridad en el país y que es preciso sostener esas mejoras mediante un verdadero diálogo político y la unidad nacional,

Recalcando la necesidad de que todas las comunidades del Iraq participen en el proceso político y en un diálogo político inclusivo, se abstengan de realizar declaraciones y acciones que puedan agravar la tensión, lleguen a una solución integral para la distribución de los recursos, aseguren la estabilidad, alcancen una solución justa y equitativa de la controversia relativa a las fronteras internas de la nación y procuren lograr la unidad nacional,

Reafirmando la importancia que tienen las Naciones Unidas, en particular la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), en la prestación de asesoramiento, apoyo y asistencia al pueblo, en particular a la sociedad civil, y al Gobierno del Iraq para fortalecer las instituciones democráticas, impulsar el diálogo político inclusivo y la reconciliación nacional de conformidad con la Constitución,

13-40629 (S)





facilitar el diálogo regional, elaborar procesos aceptables para el Gobierno del Iraq que permitan resolver las controversias sobre las fronteras internas, ayudar a los jóvenes y a los grupos vulnerables, incluidos los refugiados y los desplazados internos, fomentar la protección de los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, los jóvenes y los grupos vulnerables, y promover la reforma judicial y legislativa, y *poniendo de relieve* la importancia de que las Naciones Unidas, en particular la UNAMI, den prioridad a la prestación de asesoramiento, apoyo y asistencia al pueblo del Iraq, en particular a la sociedad civil, y al Gobierno para alcanzar esos objetivos,

Instando al Gobierno del Iraq a que siga promoviendo y protegiendo los derechos humanos y a que estudie también la adopción de medidas adicionales para apoyar a la Alta Comisión Independiente de Derechos Humanos en el desempeño de su mandato,

Reconociendo los esfuerzos del Gobierno del Iraq en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y *reafirmando* sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010) y 2106 (2013), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, y *reiterando* la necesidad de que haya una participación plena, equitativa y efectiva de las mujeres, *reafirmando* el papel fundamental que pueden desempeñar las mujeres en la reconstrucción del tejido social y *destacando* la necesidad de que participen plenamente en la política, en particular en la formulación de estrategias nacionales a fin de que se tengan en cuenta sus puntos de vista,

Expresando la importancia de tratar de resolver las dificultades humanitarias a que se enfrenta el pueblo del Iraq y *destacando* la necesidad de seguir configurando una respuesta coordinada y proporcionando recursos suficientes para superar dichas dificultades,

Recalcando la soberanía del Gobierno del Iraq, *reafirmando* que todas las partes deben continuar adoptando todas las medidas factibles y concibiendo modalidades para asegurar la protección de los civiles afectados, incluidos los niños, las mujeres y los miembros de las minorías religiosas y étnicas, y que deben establecer condiciones propicias al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos o la integración local de los desplazados internos, *acogiendo con beneplácito* los compromisos asumidos por el Gobierno del Iraq para socorrer a los desplazados internos, los refugiados y los repatriados, alentándolo a que continúe su labor al respecto, y *observando* la importante función que desempeña la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con arreglo a su mandato, en la prestación continua de asesoramiento y apoyo al Gobierno del Iraq, en coordinación con la UNAMI, sobre esas cuestiones,

Instando a todos aquellos a quienes corresponda, de conformidad con el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y el Reglamento de La Haya, a que permitan el acceso pleno e irrestricto del personal humanitario a todas las personas necesitadas de asistencia, pongan a su disposición, en la medida de lo posible, todos los medios necesarios para sus operaciones, y promuevan la seguridad, protección y libertad de circulación del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado y sus activos,

Reconociendo que la situación que impera ahora en el Iraq es considerablemente distinta de la que existía cuando se aprobó la resolución 661 (1990) y *reconociendo también* la importancia de que el Iraq alcance la posición internacional que tenía antes de que se aprobara la resolución 661 (1990),

Acogiendo con beneplácito la ratificación del Protocolo Adicional del Acuerdo General de Salvaguardias,

Expresando profunda gratitud a todo el personal de las Naciones Unidas en el Iraq por sus valerosos e incansables esfuerzos, y *encomiando* el liderazgo del Representante Especial del Secretario General para el Iraq, Sr. Martin Kobler,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) hasta el 31 de julio de 2014;

2. *Decide también* que el Representante Especial del Secretario General y la UNAMI, a solicitud del Gobierno del Iraq y teniendo en cuenta la carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/2013/430, anexo), sigan cumpliendo su mandato, establecido en la resolución 2061 (2012), y recuerda las disposiciones de la resolución 2107 (2013);

3. *Reconoce* que la seguridad del personal de las Naciones Unidas es esencial para que la UNAMI pueda realizar su cometido en beneficio del pueblo del Iraq y exhorta al Gobierno del Iraq a que continúe prestando apoyo logístico y de seguridad a la presencia de las Naciones Unidas en el Iraq;

4. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados Miembros que aportan a la UNAMI el apoyo y los recursos financieros, logísticos y de seguridad que necesita para cumplir su misión y exhorta a los Estados Miembros a que sigan proporcionando apoyo y recursos suficientes a la UNAMI;

5. *Expresa* su intención de volver a examinar el mandato de la UNAMI en un plazo de doce meses o antes, si así lo solicita el Gobierno del Iraq;

6. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada cuatro meses sobre los progresos realizados en el cumplimiento de todas las responsabilidades de la UNAMI;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
